Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor

**Jaime Luis Lacouture Peñaloza**

**Secretario General**

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación del Proyecto de Ley: “Por la cual se declara como patrimonio cultural de la nación el “Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural” o “Festival de Luces” de Guateque en el departamento de Boyacá”.

Respetado Doctor Jaime Luis Lacouture Peñaloza:

Por medio de la presente, muy comedidamente me permito radicar el Proyecto de Ley del asunto. En tal sentido, respetuosamente solicito proceder según el trámite legal y constitucionalmente previsto para tales efectos.

Cordialmente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

**PROYECTO DE LEY No.\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2024 CÁMARA**

**“POR LA CUAL SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL “FESTIVAL PIROTECNICO, ARTISTICO Y CULTURAL” O “FESTIVAL DE LUCES” DE GUATEQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.**  Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural” también conocido como “Festival de Luces”, que se celebra anualmente en el municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO 2.** Reconózcase al municipio de Guateque en el Departamento de Boyacá como el lugar de origen del "Festival Pirotécnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” y a sus habitantes como gestores principales de este evento.

**ARTICULO 3.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá contribuir en la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, realización, desarrollo y fomento, nacional e internacional del "Festival Pirotécnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces”.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá adelantar las acciones correspondientes para la declaratoria y el manejo como patrimonio cultural de la nación del "Festival Pirotécnico, artístico y cultural” o “Festival de Luces” de Guateque, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley y en los artículos 4, 5, 8 Y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

**ARTÍCULO 5°** El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través de otros mecanismos las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Objeto del proyecto de ley.**

Esta iniciativa tiene por objeto declarar como Patrimonio Cultural de la Nación el “Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural” también conocido como “Festival de Luces”, que se celebra en el municipio de Guateque (Boyacá).

Con este proyecto se pretende reconocer el valor cultural para la Nación que representa el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del municipio de Guateque (Boyacá), una iniciativa que surge como una emancipación artística de la manufactura y cultura pirotécnica hecha evento. Se ha celebrado por más de 30 años, suceso que reúne un aproximado de 20.000 visitantes, cita donde los más grandes exponentes de la pirotecnia local y nacional exhiben las últimas innovaciones en la industria. Un total de 40 empresas participantes que conforman cuatro horas de quema continua.

1. **Antecedentes**

Para hablar de los orígenes del Festival de Luces tenemos que remontarnos al año 1993, año en que los hermanos Santos y Genaro Garzón; Ramón Carranza, Diositeo Díaz, Miguel Garzón y Juan Celis; cansados de peregrinar al santuario de Nuestra Señora de Bojacá y al santuario de Nuestro Señor caído de Monserrate, lugar donde solían, motivados por su fe y devoción a la virgen del Carmen, realizar juegos pirotécnicos en honor a su santa patrona; siendo ese sentimiento, acompañado por su sentido de pertenecía y amor a su pueblo natal (Guateque), lo que evocó el cambio de tradición y cumplimiento de su promesa y tributo religioso en el municipio donde se ha celebrado por un poco más de tres décadas el magno evento.

Para ello, se llevó a cabo una planeación, conformando una junta directiva con los fundadores del evento. Se convocaron y ejecutaron las diferentes procesiones, desfile por las principales calles con la imagen de la virgen del Carmen, acompañadas por la comunidad pirotécnica y población residente del municipio, en sintonía con la salida de coheteadas como una leve muestra de su trabajo y aprecio por las bendiciones recibidas. Y en la noche, un espectáculo pirotécnico con castillos y quema aérea a cargo de las familias pirotécnicas del municipio, terminando en verbena, jolgorio y bienestar, siendo también escoltada por la salida de coheteadas.

Año tras año fue creciendo el evento, la voz fue corriendo, tanto así, que de realizarse en la modesta plaza de mercado paso a celebrarse en el estadio Alfonso Araujo del municipio de Guateque. Del mismo modo que cambió de escenario, también cambió el número de participantes y asociados, industrias pirotécnicas provenientes de distintas partes del territorio colombiano se fueron uniendo. Colegas y amigos de la región apoyaron la iniciativa, entre los que cabe mencionar a: Don José “Chepe” Ramírez, del vecino municipio de Somondoco; de Tenza, Don Marcos Gómez; de Chía, Don Luis Zapata; de Soacha, Don Manuel Vargas; de Guayatá, Don Nemesio Roa y Don Basilio Suescun de Bogotá; así como las empresas importadoras: El Vaquero, Hoffman, Expo Pirotécnicos y Moriah Company.

**La pirotecnia como conocimiento ancestral del Municipio de Guateque**

Es bueno mencionar, que, el título de: “Artesano Pirotécnico” no es en vano, no se debe entender como un simple sustantivo que denota humildad y manufactura en su oficio. Se trata de la tradición de antepasados que inculcaron en sus hijos e hijas, el amor y respeto por esta plausible labor; del arraigo cultural, que ha tenido la pirotecnia en los habitantes del municipio, siendo una de las principales actividades económicas de la población y de la que dependen alrededor de 2.000 personas.

Guateque es una población que transpira pirotecnia desde tiempos remotos, siendo una actividad familiar que se ha transmitido de generación en generación, como ejemplo de ello tenemos la historia del señor Ricardo Garzón, tronco de una de las familias de pirotécnicos que llegó a Guateque proveniente del vecino municipio de Guayatá. Con su descendencia se instaló y comenzó a trabajar en su arte innato, “la pirotecnia”, disciplina que enseñó a sus hijos e hijas, de ellos es de resaltar el señor Santos Garzón Moreno, pionero del arte en el municipio. Estos sucesos transcurrieron entre la década de 1910 a 1920. Desdeaquel momento comenzó a desarrollarse este oficio que contribuye a la recreación y alegría de los guatecanos y la región del Valle de Tenza.

Siguiendo lo anterior, Don Santos Garzón Moreno, siguiendo la transmisión generacional de este arte, enseñó a su estirpe (Genaro Garzón y Santos Garzón) quienes tiempo más adelante con ayuda de otras amistades fundarían el Festival de Luces. También instruyó a otras familias, algunas de ellas son: los Celis, Díaz, Carranza, Ramírez, Rodríguez, entre otras, quienes a su vez también inculcaron este arte a sus hijos.

Todos ellos, durante el siglo pasado se dedicaron laboriosamente a la producción de artículos hechos a base de pólvora. Con sacrifico y tenacidad presentaron este arte por todos los rincones de la región, departamento y otros rincones del país, hasta llegar al año 1993, momento en que tomaron la decisión de organizarse en un gremio e iniciar la celebración del Festival de Luces de Guateque. Es así, que año tras año, los artesanos pirotécnicos siguen manteniendo la esencia viva de sus padres, abuelos y bisabuelos, que existen en cada espectáculo pirotécnico que cada familia ofrece al público y a la Virgen del Carmen.

**Industrias Pirotécnicas Guatecanas Formalizadas**

Las industrias pirotécnicas de guateque tienen un amplio recorrido y antigüedad, son empresas familiares que se han ido adaptando a los cambios de paradigma y normativa que se han originado al trasegar de la vida. Por lo que es un orgullo decir que todas las Industrias Pirotécnicas guatecanas cuentan con todos los requerimientos normativos, contando con permisos de Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, autoridades locales y la Industrial Militar de Colombia (INDUMIL), tal y como lo exige la Ley 670 de 2001, la Ley 2224 de 2022, y su reglamentación en el Decreto 2174 de 2023.

**Reconocimientos y Galardones**

Además de lo ya mencionado, El Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque ha sido altamente reconocido a nivel municipal y departamental; por ejemplo, para el año 2011 por medio del Acuerdo Municipal No. 028 del 2 de agosto, el Concejo Municipal de Guateque declaró patrimonio cultural y artístico del municipio al Festival de Luces; así mismo, en el año 2012 la asamblea departamental por medio de la Ordenanza No. 012 del 10 de septiembre, declara el Festival de Luces patrimonio cultural inmaterial del departamento de Boyacá. También es de mencionar que, para el año 2015 la Cámara de Comercio de Boyacá galardono al Festival de Luces por su trayectoria y apoyo a la comunidad como una de las mejores empresas industriales del departamento.

1. **Justificación**

El presente proyecto de ley se justifica en tres puntos importantes, 1) la Transmisión de conocimientos; 2) unidad, integración y bienestar; 3) alternativa para el disfrute de la pirotecnia en manos profesionales, desarrollándose de la siguiente manera:

**Transmisión de conocimientos**

Como se pudo evidenciar en la reseña histórica, la pirotecnia es un arte ancestral en el municipio de Guateque, del que se valen numerosas familias para sobrevivir. La cultura es una manifestación propia de la idiosincrásica de una comunidad; la tradición es una creencia, conocimiento, práctica intrínseca a una comunidad por su frecuencia repetitiva y presencia a través del tiempo; y la conservación de la tradición se da por la transmisión de saberes debido la pasión, amor y respeto que sus antecesores tienen a sus costumbres, artes, valores y creencias que inspiran y comunican a su decendencia, actos y características que terminan definiendo la esencia e identidad de un grupo poblacional. Teniendo eso claro, la Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación de la siguiente manera:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, (…).

Como ya se hizo alusión, las industrias pirotécnicas guatecanas han sido negocios familiares que se han heredado a través de los años, el procedimiento, formulas, valores y disciplina que se deben tener para su elaboración son conocimientos que se han ido transmitiendo generacionalmente, entre los mismos miembros de cada familia y en ocasiones, miembros externos al grupo familiar, que a su vez hicieron lo mismo, compartiendo los conocimientos entre sus primogénitos, todo este sistema de preservación tradicional se desarrolló durante el siglo pasado, dando como resultado el panorama pirotécnico actual en el municipio, siendo una de las actividades comerciales que más progreso y orgullo ha traído en la población, existiendo familias que han llegado a tener hasta 5 generaciones de pirotécnicos. Es por ello que la pirotecnia hace parte de la esencia del pueblo guatecano, del boyacense, y, por ende, de la nación colombiana, aun cuando la pirotecnia no es un arte propiamente colombiano.

Es correcto, la pirotecnia tiene como lugar de origen al país asiático de China, lugar donde se considera que se descubre la pólvora, aproximadamente en el siglo IX. Compuesto químico que en un inicio estuvo destinado a acciones militares y posteriormente fue empleado con propósitos artísticos. La pirotecnia a acompañado las celebraciones de la humanidad a lo largo de la historia, y su influencia se ha propagado por todo el mundo, desde su llegada a Europa en la edad media, hasta su arribo a América y los demás continentes. De ese modo, cada nación le ha agregado su estilo y técnica propia, engrandeciendo la diversidad y belleza de los fuegos artificiales, creando una clase de pirotécnica única en su tipo y significado en su población.

Ejemplos de tradiciones como estas le sobran a nuestro país, como muestra de ello está la Semana Santa Colombiana que, si bien es propia de una tradición externa apropiada (o interiorizada), ha adquirido un significado propio por medio de la asimilación de rasgos culturales autóctonos, esto a través de la transmisión generacional, convirtiendo el conjunto de ritos en una manifestación original capaz de diferenciarse de otras semanas santas celebradas en otros países. Del mismo modo, el acordeón, instrumento insignia del vallenato, siendo un instrumento de origen alemán, se ha convertido en la fuente de un ritmo autóctono, que es expresión de la cultura de nuestra región caribe, también convertido en patrimonio cultural por ser un folclor que ha permanecido por el paso del tiempo en una población que se dedicó a traspasar sus conocimientos.

De igual forma, el Carnaval de Blancos y Negros, celebrado en el departamento de Nariño, inició como una celebración indígena en agradecimiento a las cosechas, y lentamente fue rescatando aspectos de fiestas españolas y africanas, para al final convertirse en lo que conocemos a día de hoy. El nariñense lleva en la sangre la efervescencia, pasión y valores artísticos de sus predecesores, muestra de ella son la elaboración de esos carros alegóricos, trajes estrafalarios y mascaras folclóricas que se exhiben año tras año en el carnaval, elementos que en un principio no eran propios de las tradiciones colombianas, sin embargo, poco a poco fueron adecuados a las representaciones de la naturaleza y singularidad colombiana.

Todas estas manifestaciones culturales han contado con reconociendo nacional, siendo declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley 739 de 2003 declara Patrimonio Cultural de la Nación al Festival de la Leyenda Vallenata celebrado en la ciudad de Valledupar; así mismo, la Ley 706 de 2001 reconoce al Carnaval de Barranquilla y el Carnaval de Blancos y Negros como patrimonio de la nación por representar la cultura caribe y nariñense que alberga el país. Por otro lado, la Ley 891 de 2004, declara Patrimonio Cultural de la Nación las procesiones de Semana Santa de la ciudad de Popayán; e inclusive, no solo la que se realiza en la capital del departamento del Cauca, teniendo el mismo reconociendo la Semana Santa de Tunja (Boyacá), por medio de la ley 1767 de 2015.

Incluso, estas manifestaciones culturales han tenido reconocimientos internacionales, siendo la UNESCO el órgano encargado de otorgarle el rango de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a las Procesiones de Semana Santa de Popayán (2009), al Vallenato colombiano (2015) y al Carnaval de Blancos y Negros (2009); entre muchos otros. Como estos existen infinidad de ejemplos en nuestro país, de cómo tradiciones rescatan elementos de otras culturas fusionándolas con componentes autóctonos dándole simbolismo y valor autentico, haciendo que nazcan nuevas tradiciones, tradiciones que fueron conservadas mediante la transferencia de conocimientos, asegurándose que no se pierda la esencia del pueblo colombiano.

Dicho todo lo anterior, la pirotecnia, a pesar de no ser un arte netamente autóctono de la cultura colombiana es un arte que fue inculcado y protegido por medio de la transmisión de saberes en el municipio de Guateque, que fue fusionado con las particularidades e idiosincrasia de este pueblo, valores y significados que año tras año se manifiestan y se ven representados en el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural del municipio de Guateque, asegurando la supervivencia a través del tiempo de la esencia y tradición del artesano de la luz colombiano.

**Unidad, Integración y bienestar**

La pirotecnia ha representado diferentes significados en diversas culturas a lo largo del mundo. Siendo acompañante de festividades tradicionales, ceremonias religiosas u ocasiones de victoria; la pirotecnia ha sido símbolo de celebración y unión cálida de esas gestas, sueños y fechas conmemorativas que implican un recuerdo inolvidable, un deseo efímero por alcanzar ese anhelo humano de ser feliz. No se trata de iluminar el cielo y fabricar mecanismos rústicos con luces que generen admiración y entretenimiento, se trata también de fomentar el sentido de unidad y comunidad en la sociedad en la sociedad colombiana.

El Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque ha sido cada una de esos símbolos y mucho más, siendo una cita de reunión para todas las familias que deciden acudir a este magno evento en búsqueda de un arte que, aunque fugaz, resulta ser hermoso, que en ocasiones puede simbolizar esos momentos cortos pero satisfactorios de tranquilidad y felicidad que en la vida todos desean, reunidos la comunidad en la fiesta de la luz, fortaleciendo los lazos sociales que en ocasiones resultan muy deteriorados por las diferencias que se dan en el día a día.

**El festival Pirotécnico, Artístico y Cultural como Alternativa para el disfrute de la pirotecnia en manos responsables**

La pirotecnia en Colombia es una actividad permitida y regulada como lo indica la Ley 670 de 2001, la Ley 2224 de 2022, y su reglamentación en el Decreto 2174 de 2023. Sin embargo, es una práctica bastante riesgosa y de la que se recomienda el uso exclusivo para expertos. Año tras año en épocas decembrinas, se reportan cientos de casos de lesiones a causa de la indebida e irresponsable manipulación de productos pirotécnicos en nuestro país, la falta de sapiencia pirotécnica en la nación es evidente, por lo que se ha dado un enfoque restrictivo a la compra y venta de estos artículos, sobre todo tratándose de menores de edad y personas en estado de embriaguez o efectos psicotrópicos.

La comercialización de artículos pirotécnicos de primera y segunda categoría está permitida en nuestro país, siempre y cuando se cuente con todos los permisos y licencias. Sin embargo, los órganos gubernamentales año tras año han sumado esfuerzos para disminuir la demanda de estos artículos y dejar la pirotecnia en manos de profesionales, que entienden y dimensionan los riesgos de su uso y manipulación, por lo que toman todas las medidas de precaución y diseñan planes de contingencia.

Entendiendo las implicaciones que tienen la manipulación de elementos pirotécnicos, el Festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque resulta una buena opción para incentivar el goce de espectáculos pirotécnicos de una forma segura y tranquila, donde las personas están salvaguardando su integridad al depositar su confianza en artesanos pirotécnicos, profesionales que día tras día con mucha responsabilidad entregan lo mejor de sí para la satisfacción de su público con la mayor seguridad posible. Es por ello que las entidades estatales deben promover espacios como este, donde las familias tienen la oportunidad de apreciar y vivir la magia de la pirotecnia sin estar expuestos a cualquier riesgo.

**Aporte Socio Económico y Cultural**

El festival Pirotécnico, Artístico y Cultural de Guateque significa mucho más que un evento pirotécnico, detrás de sus esplendorosos castillos, con sus pabellones inmensos, ruedas giratorias, elaboradas figuras artesanales y mecanismos rústicos que van acompañados de la salida de fuegos aéreos que ilustran el firmamento de múltiples colores incandescentes, existe algo más, un aporte indirecto al municipio y a la región en cuanto a desarrollo, prosperidad, incentivos y motivos para realizar actividades económicas. Siendo fuente de turismo, comercio, cultura y visita de amigos en sus inolvidables tres días. Así mismo, el festival de luces ejerce una gestión social por la comunidad local y regional estando en compromiso con el deporte, la gastronomía y actividades artísticas y culturales, tales como las danzas, grupos musicales juveniles, competencias deportivas en futbol, baloncesto, carreras de carros de balineras, ciclismo, entre otros; y claro, el apoyo a la población discapacitada en las actividades deportivas ya mencionadas.

Claro que se trata de arte, esparcimiento y recreación; pero no es más que uno de los fines últimos entre los que se cimenta esta labor tan loable que solo se gratifica con el progreso y prosperidad de un pueblo, una comunidad y una región que vive agradecida y ve con buenos ojos la cultura pirotécnica que estos artesanos de la luz exponen año tras año en el Festival de Luces.

1. **Aspectos Fiscales**

De acuerdo a los parámetros constitucionales y legales y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional establecida, por ejemplo, en sentencia C-984-2014 “*el congreso de la República no puede incorporar en las leyes de honores apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional”.*

En ese sentido, el presente Proyecto de Ley no implica una obligación de erogación del presupuesto general de la nación, dejando abierta la opción para que desde el sector cultura se puedan destinar los recursos, si así es definido por el órgano legislativo luego de la asignación de partidas en el presupuesto y de acuerdo a los proyectos de inversión existentes.

1. **Conflictos de interés**

# Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

# A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo [286](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992_pr007.html#286) de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(…)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

**a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.**

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley pueden tener posible conflicto de interés quienes actualmente realice directamente o tengan familiares en los parentescos que dispone la Ley que tengan actividades relacionadas con la pirotecnia, de lo contrario se considera que no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. Salvo la hipótesis mencionada, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

Por las razones planteadas, pongo a consideración del Congreso de la República este proyecto de ley.

Cordialmente,

**HECTOR DAVID CHAPARRO**

Representante a la Cámara

Partido Liberal